

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

18

ORDEN 22712/2014, de 18 de noviembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, de tramitación anticipada, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo con cargo al ejercicio de 2015.

La integración laboral de las personas con discapacidad es un factor clave para su plena incorporación a la vida social activa y resulta fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades que consagra nuestra Constitución.

La Comunidad de Madrid viene desarrollando desde hace años una importante labor para facilitar esta integración laboral, que contempla tanto la promoción de la integración de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo como facilitar el acceso al empleo protegido en los Centros Especiales de Empleo de las personas con discapacidad con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo.

En este marco, la Orden 16714/2014, de 11 de septiembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, estableció una nueva regulación del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Mediante la presente Orden se establece una nueva convocatoria de ayudas que da continuidad al último período subvencionado, el mes de julio de 2014, contemplando un nuevo período subvencionable desde agosto de 2014 al mes de junio de 2015, incluyendo la paga extraordinaria de navidad de 2014.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2012, de 4 de octubre, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, le corresponde a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura el fomento y promoción de la integración laboral de trabajadores con discapacidad a través de programas de ayudas y subvenciones.

La competencia transferida respecto a las ayudas mencionadas es solamente ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.7 de la Constitución española de 1978, y en el artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, siendo por tanto la competencia legislativa del Estado de carácter exclusivo, asumiendo la Comunidad Autónoma competencias de ejecución de la legislación estatal.

En virtud de lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

1. La presente convocatoria tiene como objeto promover la integración laboral de los trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo mediante la financiación de los costes salariales en una cuantía máxima equivalente al 50 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente durante el período subvencionable o la parte proporcional del tiempo efectivamente trabajado.

2. La medida se circunscribe en el ámbito de las políticas activas de empleo contenidas en la letra f) Oportunidades para colectivos con especiales dificultades, del artículo 25.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Artículo 2

Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta Orden, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social; la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo; en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional; en la Orden 16714/2014, de 11 de septiembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y se realiza la convocatoria de la subvención con cargo al ejercicio presupuestario de 2014; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Financiación

1. Esta Orden tendrá vigencia en tanto se resuelva la convocatoria presente. La concesión de subvenciones se realizará con cargo al Programa 808, partida 48090, o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015, por importe máximo de 26.472.020,00 euros. Se podrá ampliar la cuantía máxima del crédito asignado a esta convocatoria, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito debidamente autorizada.

2. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2015.

Artículo 4

Beneficiarios y requisitos

1. Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos centros cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren debidamente inscritos y calificados en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid.

2. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden los Centros Especiales de Empleo a los que se ha hecho referencia, para los costes salariales vinculados a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad de Madrid.

3. Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
- c) Haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Especiales de Empleo en proceso de descalificación, a partir del momento en que se haya dictado Acuerdo de Inicio de Descalificación.

5. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5

Destinatarios

Los destinatarios últimos de las acciones contempladas en la presente Orden son las personas contratadas por los Centros Especiales de Empleo que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

De acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Artículo 6

Período subvencionable

La presente convocatoria contempla como período subvencionable el período comprendido entre los meses de agosto de 2014 y junio de 2015, ambos inclusive, y la paga extraordinaria de navidad de 2014.

Artículo 7

Gasto subvencionable y cuantía de la subvención por trabajador

El cálculo de la subvención por trabajador se determinará de acuerdo a lo establecido en la Orden 16714/2014, de 11 de septiembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y se realiza la convocatoria de la subvención con cargo al ejercicio presupuestario de 2014.

Artículo 8

Solicitudes

1. Se presentará una Solicitud de acuerdo con el modelo adjunto, que comprenderá tanto el importe correspondiente a los meses vencidos del período subvencionable como la previsión del importe por los meses no vencidos dentro del período subvencionable, con los siguientes criterios:

- a) Meses vencidos: El importe de lo concedido tendrá como límite máximo la suma de las cantidades consignadas en la columna “Subvención justificada” de los Anexos IV presentados. Los centros de nueva creación que soliciten por primera vez la ayuda podrán presentar los Anexos originales en caso de que no hubiesen sido presentados con anterioridad.
- b) Meses no vencidos: La solicitud de gasto previsto para cada mes no vencido se calculará teniendo como límite máximo la media mensual de los meses vencidos. En el caso de centros de nueva creación o aquellos centros que tengan previstos incrementos de plantilla de los que se derive un gasto mayor se deberá aportar memoria fundamentada, que deberá tener informe favorable de la Dirección General de Empleo para su aprobación.

2. El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente a la ayuda de esta convocatoria será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. La solicitud de la subvención se formalizará en el modelo adjunto a esta Orden y se presentará, acompañada de la documentación requerida, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las entidades que integran la Administración Local, si en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio. Igualmente, podrán presentarse en oficinas de Correos y en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la solicitud podrá presentarse por medios electrónicos. Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el Portal Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del sistema de notificaciones telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica el interesado en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

4. Los modelos de solicitud, independientemente de su publicación como Anexos a esta Orden, pueden encontrarse en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) desde donde podrán cumplimentarse para su posterior impresión y firma por el titular o representante legal del centro. Con la solicitud se adjuntarán los Anexos y la documentación correspondiente.

5. Los solicitantes de las ayudas podrán otorgar su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o presentando el Anexo V debidamente cumplimentado. El representante podrá ejercitar facultades que se contemplan en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución notificada al interesado.

Artículo 9

Documentación

I. La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud en el modelo oficial.

2. Certificado expedido por el representante legal del centro de vigencia de las escrituras o estatutos, de los poderes y del NIF aportados al Registro de Centros.

3. Copia del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas por todas las actividades que realiza el centro o, en su caso, certificado de estar exento de pago de dicho impuesto:

- a) En caso de sociedades mercantiles o laborales y sociedades civiles, deberán indicarlo en el apartado “Declaraciones responsables” de la solicitud, por el que se declara responsablemente que la cifra de negocios es inferior a 1.000.000 de euros.
- b) En caso de asociaciones y fundaciones de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales sin ánimo de lucro, deberán presentar copia de la Resolución expresa de concesión de la exención en dicho impuesto.

4. Informe ITA, de la Seguridad Social, de trabajadores en alta de todos los códigos de cotización del Centro Especial de Empleo. La fecha de emisión de este informe debe estar incluida en el plazo de presentación de solicitudes.

5. Copia de los Anexos IV aportados de los meses correspondientes al período subvencionable, en el caso de meses vencidos. Los centros de nueva creación que soliciten por primera vez la ayuda podrán presentar los Anexos originales, en caso de que no hubiesen sido presentados con anterioridad.

En el caso de meses no vencidos, el centro presentará la previsión de gasto de acuerdo con lo señalado en el artículo 8.1.b).

6. Si el centro no hubiera recibido subvenciones de coste salarial en la última convocatoria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de alta en Seguridad Social de la empresa.
- b) Documento de titularidad de la cuenta bancaria.
- c) Copia de los contratos de trabajo firmados por el trabajador y su comunicación a la Oficina de Empleo correspondiente. En el supuesto de incorporación de nuevos socios trabajadores, y siempre que no tengan contrato de trabajo, deberá aportar copia de la escritura por la que se incorpora como socio trabajador.
- d) Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- e) Copia de los certificados o resoluciones de justificación del reconocimiento del grado de discapacidad de los trabajadores por los que se solicita la subvención y/o resolución de la pensión por incapacidad permanente, total, absoluta o gran inva-

litez. De acuerdo con establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, el grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- i. Copia de la resolución o copia del certificado expedido por el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), por el órgano competente por razón de la materia de la Comunidad Autónoma correspondiente o copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
 - ii. Copia de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
 - f) Escrito en el que se informe de la forma de devengo y pago de las pagas extraordinarias y vacaciones, así como del cómputo total de las horas que comprenden la jornada laboral semanal del centro.
7. Declaraciones responsables. Se cumplimentará el apartado correspondiente de la solicitud con las siguientes declaraciones:
- 7.1. Declaración responsable del número de trabajadores del centro en el momento de la solicitud, indicando el número de trabajadores con discapacidad y sin discapacidad, donde se garantice el cumplimiento del requisito de contar con, al menos, un porcentaje del 70 por 100 de trabajadores con discapacidad para el conjunto de las cuentas de cotización del Centro Especial de Empleo. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la inadmisión de la solicitud de subvención o al reintegro de la misma si tal incumplimiento se comprobara con posterioridad.
 - 7.2. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recogida en el apartado “Declaraciones responsables” de la solicitud, que incluye estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - 7.3. Declaración responsable de que se ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y que dicho Plan está vigente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - 7.4. En el caso de exención del IAE de sociedades mercantiles o laborales y sociedades civiles, declaración responsable de que la entidad tiene una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros (Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1968, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).
 - 7.5. Declaración responsable de otras ayudas que se reciban concurrentes para el mismo fin, que figura en el apartado “Declaraciones responsables” de la solicitud. Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la solicitada en el presente impreso, trámite en cualquier organismo público a partir de la fecha indicada en la etiqueta de registro de la solicitud.
8. Deberá cumplimentarse el apartado de la solicitud que hace referencia a los certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda Estatal y de Seguridad Social, que se aportarán por los interesados que no autoricen la consulta de oficio de los mismos cuando sean requeridos para ello en la fase de pago. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Autonómica se obtendrá de oficio.

II. La cumplimentación de los Anexos deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos y en tipo de letra legible.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud o la documentación que acompaña no reúne los requisitos legales y los exigidos por la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se considerará que desiste de su petición previa Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Se podrá requerir en todo momento la documentación original que se considere necesaria para acreditar mejor el cumplimiento de las condiciones exigidas en esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10

Procedimiento de concesión

El procedimiento aplicable a las ayudas reguladas en esta Orden será el de concesión directa, según lo establecido en el artículo 2.1.b) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación. El procedimiento de instrucción de las ayudas se realizará según el orden de entrada de los expedientes en el registro, con el límite de los fondos presupuestarios disponibles.

Artículo 11

Resolución

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, que resolverá, a la vista de la Propuesta de Resolución, la concesión o denegación de la ayuda mediante Orden.

2. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el Registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La orden de concesión de la subvención determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de justificación y pago, y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

4. Contra la orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir; todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12

Justificación de la subvención

I. La documentación justificativa de las ayudas estará integrada por:

1. Anexo IV, de justificación de la subvención de costes salariales.

2. Anexo II, que incluya las modificaciones en la plantilla (altas, bajas, cambios de jornada, etcétera).

3. Copia de los TC1 de todas las cuentas de cotización del centro, con justificación del ingreso, o en el caso de cotización en Sistema Red, documentación que sustituya al documento TC1.

4. Copia de los TC2 de todas las cuentas de cotización del centro, que reflejen la relación de trabajadores por los que cotiza el centro, así como la situación de esos trabajadores (incapacidad temporal, baja maternal, etcétera).

5. Anexo III, de relación y cuantía de trabajadores con discapacidad e incidencias. Junto con este Anexo se presentará alguno de los siguientes documentos:

a) Copia de la transferencia bancaria que acredite el desplazamiento patrimonial a cada uno de los trabajadores en concepto de salario. En el supuesto de que se aporte listado emitido por la empresa con orden a la entidad bancaria para efectuar la

transferencia, deberá presentarse también el extracto bancario acreditativo del desplazamiento patrimonial o certificación bancaria. Estas relaciones de transferencias y/o listados, preferentemente, deberán estar ordenados alfabéticamente de acuerdo al orden seguido en el Anexo III.

- b) Copia del talón nominativo o cheques soportados con los extractos de movimientos acreditativos de la realidad del desplazamiento patrimonial.
- c) En el supuesto de pago con dinero efectivo, recibí firmado por el trabajador.

6. En el supuesto de altas, modificaciones de jornada o de contrato se deberán incluir el Anexo II, donde se indicarán los datos de los trabajadores afectados y se aportará la siguiente documentación:

- a) Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- b) Copia de los contratos de trabajo firmados por el trabajador y su comunicación a la Oficina de Empleo correspondiente. En el supuesto de incorporación de nuevos socios trabajadores, y siempre que no tengan contrato de trabajo, deberá aportar copia de la escritura por la que se incorpora como socio trabajador.
- c) En caso de altas o incorporación de trabajadores, copia de los certificados o resoluciones de justificación del reconocimiento del grado de discapacidad de los trabajadores por los que se solicita la subvención y/o resolución de la pensión por incapacidad permanente, total, absoluta o gran invalidez. De acuerdo con establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, el grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:
 - i. Copia de la resolución o copia del certificado expedido por el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), por el órgano competente por razón de la materia de la Comunidad Autónoma correspondiente o copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
 - ii. Copia de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

En el caso de modificaciones de jornada no se aportará la documentación recogida en los apartados b) y c).

La información sobre el “Tipo de discapacidad” que se recoge en el Anexo II solo tendrá valor a efectos estadísticos.

7. En el supuesto de baja de los trabajadores, se deberán incluir en el Anexo II los datos de los trabajadores afectados y se aportará la copia de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador.

8. Con el fin de facilitar la gestión de las ayudas, se indicará un número de orden a cada trabajador en el Anexo III. El número de Orden del Anexo II deberá corresponder con el número de orden del Anexo III cuando el trabajador aparezca en ambos. La cumplimentación de estos Anexos deberá realizarse con las instrucciones que figuran en los mismos y en tipo de letra legible, para lo cual se utilizarán cuantas copias sean necesarias para no disminuir el cuerpo de letra.

II. Presentación. Con el fin de agilizar la tramitación de las ayudas e independientemente del momento en que se produzca la convocatoria de subvenciones, la presentación de esta documentación justificativa se realizará en el plazo de los cuarenta días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural y la documentación correspondiente a las pagas extraordinarias se presentará en el plazo de los cuarenta días naturales siguientes a la finalización de los meses de junio y diciembre.

Los centros de nueva creación, que no hubiesen presentado con antelación esta documentación justificativa, deberán aportarla junto a la solicitud.

Esta documentación se presentará en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las entidades que integran la Administración Local, si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. Igualmente, podrán presentarse en oficinas de Correos y en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario presentar la documentación que ya obre en poder de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid.

La cumplimentación de los Anexos deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos y en tipo de letra legible. Se podrán utilizar cuantos Anexos sean necesarios para incluir la totalidad de trabajadores, sin reducir el tamaño del cuerpo de letra.

III. En caso de no presentarse esta documentación en la forma descrita, o que habiéndose detectado errores en la misma no se atendieran los requerimientos realizados, no se abonará la cantidad correspondiente al mes que no se haya justificado debidamente.

IV. Se podrá requerir en todo momento la documentación original que se considere necesaria para acreditar mejor el cumplimiento de las condiciones exigidas en esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13

Pago de la subvención

1. La subvención de coste salarial se abonará mediante un anticipo sin aval del 90 por 100 de la subvención concedida.

2. Una vez revisada la última justificación, correspondiente al mes de junio de 2015, y siempre que se haya justificado la cuantía concedida, se realizará el pago del 10 por 100 restante o se acordará la minoración y reintegro de los anticipos a cuenta concedidos y no justificados.

3. Para la gestión del pago de las ayudas el centro deberá presentar, en el momento en que sea requerido para ello, copia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales o certificado de vigencia del mismo debidamente firmado por la entidad de prevención o técnico autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. Asimismo, para el pago de las ayudas el centro deberá presentar, en el momento en que sea requerido para ello, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en caso de que no se haya dado consentimiento para la consulta de estos datos en la cumplimentación de la solicitud. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Autonómica se obtendrá de oficio.

Artículo 14

Control y seguimiento

1. La Dirección General de Empleo podrá realizar las comprobaciones necesarias, durante la tramitación del expediente y en fases posteriores, respecto al desarrollo efectivo de las obligaciones asumidas, incluyendo la realización de visitas que se consideren necesarias para evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de concesión y en la normativa aplicable.

2. Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios estarán obligados a colaborar para facilitar las actuaciones de control y seguimiento según lo establecido en el punto anterior.

3. Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de las ayudas quedan, asimismo, sometidos al control de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15

Reintegro de las subvenciones

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones no compatibles concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para el mismo fin, podrá dar lugar a la modificación de la resolución por la que se haya otorgado la subvención.

2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de octubre de 1998, se procederá al reintegro total o parcial, más los intereses de demora correspondientes, en

el supuesto de no creación o mantenimiento de los puestos de trabajo comprometidos o si se produce falseamiento de datos, hechos o documentación.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si el beneficiario incumple las obligaciones a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial, que se entenderá que concurre en el caso de que el cumplimiento del beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad.

Artículo 16

Recursos

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación

Se faculta a la titular de la Dirección General de Empleo para dictar las resoluciones y adoptar las medidas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de noviembre de 2014.

La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO
Y CULTURA



Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**Solicitud de subvención
Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en
Centros Especiales de Empleo**

1. Datos del interesado:

NIF/NIE				Número de registro CEE			
Nombre				Razón social			
Apellido 1				Apellido 2			
Correo electrónico				Código CNAE			
Fax		Tfno. fijo		Tfno. móvil			
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Portal	Piso	Puerta	Otros datos ubicación				
Cód. postal		Localidad			Provincia		

2. Datos del/los representante/s

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2		
Nombre			Correo electrónico			
Fax			Teléfono Fijo	Teléfono móvil		
Cargo						

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2		
Nombre			Correo electrónico			
Fax			Teléfono Fijo	Teléfono móvil		
Cargo						

3. Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		
	Portal	Piso	Puerta	Otros datos de ubicación			
	CP		Localidad	Provincia			

4. Datos de la subvención que solicita para el periodo subvencionable definido en la convocatoria:

	Intervalo de meses	Subvención solicitada
Importe de la subvención solicitada por los meses vencidos		
Importe de la subvención solicitada por los meses no vencidos		
TOTAL		€



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO
Y CULTURA



Comunidad de Madrid

5. Documentación aportada:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Se autoriza consulta *
Certificado expedido por el representante legal del centro de vigencia de las escrituras o estatutos, de los poderes y del NIF aportados al Registro de Centros Especiales de Empleo	<input type="checkbox"/>	
Copia del último recibo pagado del IAE salvo en el caso de sociedades cuya cifra de negocio sea inferior a un millón de euros, y de asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, las cuales habrán de presentar copia de la resolución expresa de la exención de dicho impuesto	<input type="checkbox"/>	
Informe ITA, de la Seguridad Social, de trabajadores en alta de todos los códigos de cotización del Centro Especial de Empleo, con fecha de emisión comprendida en el plazo de presentación de solicitudes	<input type="checkbox"/>	
Copia del Anexo IV que fue aportado, de los meses correspondientes al periodo subvencionable u originales, en el caso de Centros de nueva creación.	<input type="checkbox"/>	
En el caso de que el periodo subvencionable contemple meses no vencidos, por los que se solicita subvención, Memoria fundamentada de previsión de gasto salarial	<input type="checkbox"/>	
Si el Centro Especial de Empleo no ha recibido subvenciones de coste salarial en la última convocatoria deberá aportar:		
1. Copia del documento de alta en Seguridad Social de la empresa	<input type="checkbox"/>	
2. Documento de titularidad de la cuenta bancaria	<input type="checkbox"/>	
3. Copia de los contratos de los trabajadores	<input type="checkbox"/>	
4. Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social de los trabajadores contratados	<input type="checkbox"/>	
5. Copia de la Resolución o certificado de discapacidad del trabajador o Copia de la Tarjeta acreditativa del Grado de Discapacidad emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, o	<input type="checkbox"/>	
Copia de la Resolución o certificado de discapacidad del trabajador o Copia de la Tarjeta acreditativa del Grado de Discapacidad emitida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, o	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia de la Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia de la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad	<input type="checkbox"/>	
6. Escrito en el que se informe de la forma de devengo y pago de las pagas extraordinarias y vacaciones, así como de el cómputo total de las horas que comprenden la jornada laboral semanal del Centro.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5. Entidad bancaria:

Titular de la cuenta	IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta

6. Declaraciones responsables:

	Declaro responsablemente que el número de trabajadores para el conjunto de las cuentas de cotización del Centro Especial de Empleo es el siguiente:	Nº de trabajadores totales	Nº de trabajadores con discapacidad	Nº de trabajadores sin discapacidad
<input type="checkbox"/>				
	Porcentaje de trabajadores con discapacidad sobre el total de la plantilla (%)	100%	%	%
<input type="checkbox"/>	Declaro responsablemente que la entidad solicitante está al corriente de pagos en la Hacienda estatal y en la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones			
<input type="checkbox"/>	Declaro responsablemente que la entidad solicitante cumple cumplir los restantes requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas			



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO
Y CULTURA



Comunidad de Madrid

<input type="checkbox"/>	Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y que dicho Plan está vigente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid				
<input type="checkbox"/>	Declara responsablemente que la entidad tiene una cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros (Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1968, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales)				
Concurrencia de subvenciones: en relación con la subvención que solicita, declara que:					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras subvenciones hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras subvenciones hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras subvenciones en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda		Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la solicitada en el presente impreso tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha indicada en la etiqueta de Registro de esta solicitud					

8.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

		Se aportará	Se autoriza consulta *
Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a de de

Firmado:

El/la arriba firmante DECLARA: Que, a estos efectos, son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden que regula esta subvención, que cumple los requisitos señalados en dicha Orden y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada con arreglo a lo establecido en citada Orden.

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero CEEM de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es la Calificación de empresas con personal con discapacidad contratado y gestión de las subvenciones concedidas por cada trabajador con discapacidad, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Dirección General de Empleo CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA
--------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos del interesado:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio aunque si recomendable ante cualquier incidencia en la tramitación de la solicitud.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo "Cargo" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Datos de la subvención que se solicita para el ejercicio

En el caso de los meses vencidos del periodo subvencionable se indicará el importe total solicitado que deberá corresponder a la suma total de lo indicado en los Anexos IV

Si el periodo subvencionable contemplara meses no vencidos se calculará la subvención a solicitar de acuerdo con lo señalado en el artículo 8.5 de la Orden.

5. Documentación aportada

La documentación a presentar aparece en el apartado "Tipo de Documento". Si el Centro Especial de Empleo no ha recibido subvenciones de coste salarial en anteriores convocatorias, y por tanto la documentación a la que se hace referencia no obra en poder de la Administración, deberá aportar la documentación que se detalla al final de este apartado 5

6. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", se deberán cumplimentar los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.). Si el número de líneas no fuera suficiente se adjuntará relación firmada por el representante legal.

8. Documentación a aportar o cuya consulta se autoriza

En caso de marcar la opción "Se autoriza consulta", se faculta a la Comunidad de Madrid a recabar en nombre del firmante los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos una vez verificada su disponibilidad. En caso de no autorizar la consulta de datos, se deberán aportar dichos documentos en el momento en que sea requerido para ello.



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

RELACIÓN Y DATOS DE PLANTILLA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En Madrid, a de 20

Firma _____

(1) Relacionar por orden alfabético
(2) AB: Alta Baja; A: solo Alta; B: solo Baja; M: modificación
(3) Indicar: F: Física; P: Psíquica; S: Sensorial
(4) Especificar: Indefinido, Temporal
(5) Se reflejará el coeficiente de tiempo parcial de la jornada del trabajador

Este anexo se presentará junto con el Anexo IV, de justificación mensual, únicamente cuando se produzcan variaciones de la plantilla con los trabajadores que hayan sido alta, baja o hayan sufrido alguna variación de jornada o de contrata en este periodo.

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero CCEM de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones concedidas por cada trabajador con discapacidad y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA



Nº Registro CEE	Denom. Centro	Mes	Paga extra	Días cálculo paga extra
Año				

o plenamente el resumen de nómina con la nómina abonada al trabajador.	
En Madrid, a	de
Firmado:	

plenamente el resumen de nómina con la nómina abonada al trabajador.

114

E-mail:

- D., como representante legal del Centro Especial de Empleo, CERTIFICA: que todos los

 - (1) Relacionar por orden alfabético
 - (2) Días trabajados o devengados
 - (3) Se reflejará el coeficiente de tiempo parcial de la jornada del trabajador en base 1000
 - (4) Importe del priorrateo de la hora extra, solo si el pago se realiza prorrataeado
 - (5) Especificar el concepto por el cual se realiza la deducción y el monto de trabajo al que se refiere
 - (6) Indicar el % de subvención anulada (50%)

Los datos personales recabados en la solicitud e informan, tanto en el informe TEMA de Comunidad de Valencia, como finalizada la gestión, en la memoria de la Oficina de la Organización, 1999, del 13 de diciembre de 2000, se informa en cumplimiento del artículo 16, apartado 1, de la LOPD.



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO
Y CULTURA



Comunidad de Madrid

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES Anexo IV

1. Datos de identificación del Centro Especial de Empleo:

Denominación del Centro						
Titular jurídico						
N.º Registro CEE		NIF		N.º inscripción Seg. Social		
Correo electrónico		Epígrafe IAE				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía				Nº
Portal		Piso	Puerta	Otros datos ubicación		
C. postal	Localidad					Provincia
Fax			Teléfono fijo			Teléfono Móvil

2. Datos del representante:

Nombre y apellidos						
Dirección	Tipo vía			Nombre vía		Nº
Portal		Piso	Puerta	Otros datos ubicación		
CP	Localidad					Provincia
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil
Correo electrónico						

3. Período justificado: (mes/año)

--	--

4. Importe justificado en este período consignado en el Anexo III

--

5. Documentación aportada: (marque con una X las casillas correspondientes)

<input type="checkbox"/> Anexo II de <i>relación y datos de plantilla de trabajadores con discapacidad</i>
<input type="checkbox"/> Copia de los documentos de cotización TC1, con justificación del ingreso, o documento justificativo en Sistema Red
<input type="checkbox"/> Copia de los TC2 que reflejen la relación de trabajadores por los que cotiza el Centro, así como la situación de esos trabajadores (incapacidad temporal, baja maternal, etc.)
<input type="checkbox"/> Anexo III de <i>relación y cuantía de trabajadores con discapacidad e incidencias</i> .
<input type="checkbox"/> Copia de la acreditación de pago de los salarios mediante alguno de los documentos que se indica en el artículo 9 de la Orden.
<input type="checkbox"/> Documentación en el supuesto de altas, modificaciones de jornada o de contrato: <ul style="list-style-type: none"> a) Documento acreditativo de la Seguridad Social: IDC de los trabajadores afectados. b) Copia de los contratos de trabajo firmados por el trabajador y su comunicación a la Oficina de Empleo correspondiente c) En caso de altas o incorporación de trabajadores, copia de los certificados o resoluciones de justificación del reconocimiento del grado de discapacidad de los trabajadores por los que se solicita la subvención (En el caso de modificaciones de jornada no se aportará la documentación recogida en los apartados b) y c)
<input type="checkbox"/> El supuesto de baja de los trabajadores, copia de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador.

En a de de

Firma

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero CEEM de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es recoger la información relativa a las ayudas a Centros Especiales de Empleo que concede la Subdirección General de Integración Laboral de la Dirección General de Empleo, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO
Y CULTURA



Comunidad de Madrid

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN Anexo V

1. Datos del Centro Especial de Empleo:

Tipo identificador	<input type="radio"/> NIF	<input type="radio"/> NIE	Número de identificación		Nº. registro CEE	
Denominación del Centro						
Entidad titular del Centro						

2. Datos del representante:

Tipo identificador	<input type="radio"/> NIF	<input type="radio"/> NIE	Número de identificación	
Nombre			Primer apellido	Segundo apellido

Otorga su representación a:

Tipo identificador	<input type="radio"/> NIF	<input type="radio"/> NIE	Número de identificación		
Nombre			Razón social		
Apellido 1			Apellido 2		
Fax			Tfno. fijo	Tfno. móvil	
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
Portal	Piso	Puerta	Otros datos ubicación		
Cód. postal	Localidad				Provincia

para que actúe ante la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura (Subdirección General de Integración Laboral) en relación con la ayuda de solicitada por el representado.

3. Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Desea recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)
<input type="radio"/>	Desea recibir notificación por correo certificado

Con relación a dicho procedimiento, el representante podrá ejercitar las facultades contempladas en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante.

En a de

EL OTORGANTE ⁽¹⁾

EL REPRESENTANTE ⁽¹⁾

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(1) Si es persona jurídica deberá figurar el sello de la entidad.

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero CEEM de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es la calificación de empresas con personal contratado con discapacidad y gestión de las subvenciones concedidas por cada trabajador con discapacidad, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

